

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE RICARDO MOISEIS FLORES ARECHIGA II.3.-ORIGEN México Jalisco
 II.2.-CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO II.4.-RFC FOAR8808235R4

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

| III.1.-DESTINO | III.2.-PERIODO | III.3.-NÚMERO DE DÍAS | III.4.-CUOTA | III.5.-IMPORTE |
|---|-----------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|
| NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS) | F. INICIO F. TERMINO | COMPLETO MENOS DE 24 HRS. | POR DÍA MENOS DE 24 HRS. | AUTORIZADO PAQUETE |
| Tecolotlán Jalisco | 15/03/2022 15/03/2022 | 0 1 | MXN 625.00 | 312.50 100% 312.50 |
| TOTAL DÍAS: | | | | |
| | | | | EUROS 0.00 |
| | | | | DOLARES 0.00 |
| | | | | PESOS 312.50 |

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

REPRESENTACION GUBERNAMENTAL

V. OBSERVACIONES

INSPECCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANPFF SIERRA DE QUILA, EN EL MUNICIPIO DE TECOLOTLAN, ESTADO DE JALISCO.

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

| AUTORIZO | REVISO | SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO |
|---|---|--|
| Ing. Martín Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco | Ing. Martín Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco | RICARDO MOISEIS FLORES ARECHIGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO |

Ricardo Moises Flores Arechiga

Personal Adscrito a la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Jalisco
Presente.

Oficio: FFPA/21.1/3C.12.4/ 056/2022
Expediente: FFPA/21.1/3C.12.4/ 038/2022

Guadalajara, Jalisco

16-mar-22

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionado el día 15 de marzo al 15 marzo 2022 para realizar la siguiente actividad:

Inspección en materia de Impacto Ambiental, a predios que se encuentran dentro del ANPFF SIERRA DE QUILA, en el municipio de Tecolotlán, estado de Jalisco.

En el Vehículo de placas: NTC 6525 Marca NISSAN

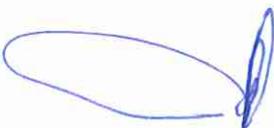
Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, décimo primero, y décimo quinto, 16 párrafo primero y 27 párrafos primero, tercero y cuarto de la constitución Política de los Estados Unidos; 1º, 2º, 3º, 14º, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 49, 62, al 70, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículos 1º, 2º fracción I, 16 párrafo primero, segundo y tercero, 17, 17Bis fracción I, 18, 26, en lo que se refiere a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), 19 fracción I, VII, XVII y XX, 41 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y segundo, 43 fracción I, VIII y último párrafo, 45 párrafo primero, en sus fracciones I, V inciso a), b) y c), X, XI, XII, XVI y XVII, y su último párrafo, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo segundo y tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y las fracciones siguientes del quinto párrafo VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXX, XXXVII y XLIX del Reglamento interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, 1º, 2º fracción I y III, 4º fracción I, 12 fracciones XXIII, XXVI, 16 fracciones XVII, y XXI, 115, 116, 117, 136, 158, 160, 161, en su generalidad y 162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 111, 115, 120, 121, 175 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en tratándose de la vida silvestre, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos del 161 al 169 que señala las facultades de inspección y vigilancia, en relación con lo enmarcado en el Artículo 6º de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 104, 111, 112, 113, 114, 117 fracción I, 119 fracciones I, IV, y V de la Ley General de la Vida Silvestre; NOM-059-SEMARNAT-2010; como el artículo PRIMERO párrafo Primero, inciso a), b), c), d), e), y párrafo Segundo, numeral 17, y artículo SEGUNDO párrafo Primero del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013; y al existir motivos por los cuales no puede equipararse a las acciones de inspección programadas, al detectarla posible comisión de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento Vigentes, a través de acciones de prevención, vigilancia forestal u operativos de inspección, o bien para dar una atención inmediata, con la finalidad de evitar la posible sustracción a la acción de la justicia por parte de la persona que cometió el acto, ya que la tardanza en la acción de la autoridad posibilita el que se impida la tutela del bien jurídico; habitándose las horas inhábiles del día en comento, con base en lo establecido en los numerales 28, 30 31 y 62 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

Por o antes expuesto, debe presentarse en el domicilio donde se localiza el establecimiento en mención, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia

No omito señalarle, que en el desarrollo de la diligencia, deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, así mismo, le reitero que la comisión relacionada con la visita de inspección deberá circunscribirse al objeto de la misma previsto en la orden de inspección, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

CONFIRMAMENTE



Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez

Nombre del comisionado: Ricardo Moises Flores Arechiga
 Área: Recursos Naturales
 Número Oficio: R.N. 056/2022
 Lugar de la comisión: Tecolotlán
 Periodo de la comisión: Del 15 de marzo al 15 marzo del 2022

| | |
|-------------------------|---|
| Objetivo de la Comisión | Inspección en materia de Impacto Ambiental, a predios que se encuentran dentro del ANPFF SIERRA DE QUILA, en el municipio de Tecolotlán, estado de Jalisco. |
|-------------------------|---|

| | |
|----------|---|
| Síntesis | Inspeccion a predio donde se llvan a cabo actividades relacionadas al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, asi como en áreas dentro del poligono del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, en el municipio de Tecolotlán, estado de Jalisco. |
|----------|---|

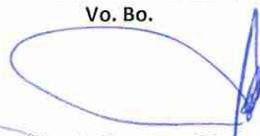
| | |
|------------|---|
| Conclusion | Una vez ubicado el sitio motivo de la presente diligencia, los inspectores actuantes proceden a realizar el recorrido de inspección por el lindero del predio, dicho predio se encuentran instalaciones tipo tuneles y/o invernaderos para la produccion de arandano, señalado lo anterior, y una ves que se tienen los datos capturados durante el recorrido, se procede al lebantamiento del acta de inspección, señalando todos los hechos y/u omisiones detectadas durante la diligencia. |
|------------|---|

| | |
|----------------------|---|
| Resultados Obtenidos | Una vez ubicado el sitio motivo de la presente diligencia, los inspectores actuantes proceden a realizar el recorrido de inspección por el lindero del predio, dicho predio se encuentran instalaciones tipo tuneles y/o invernaderos para la produccion de arandano, señalado lo anterior, y una ves que se tienen los datos capturados durante el recorrido, se procede al lebantamiento del acta de inspección, señalando todos los hechos y/u omisiones detectadas durante la diligencia. |
|----------------------|---|

| | |
|--------------|--|
| Contribución | Se contribuye al cumplimiento de la legislación ambiental. |
|--------------|--|

ATENTAMENTE

 Ricardo Moises Flores Arechiga

Vo. Bo.

 Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.